



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 27 de Marzo de 2020

NÚM. 77

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO

ACTA No. 3

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las 14:15 horas del día 23 (veintitrés) de enero de 2020, reunidos en las instalaciones del H. Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza Hidalgo número 2, de Queréndaro, Michoacán, habilitado como recinto oficial para realizar la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Ejercicio Fiscal 2020, los CC. Presidente Municipal, Edgar Oliver Barrera González; Síndico, Nelly Gutiérrez Acosta; Regidores: Mauricio Sánchez Valdez, Araceli Muñoz Martínez, José Rafael Rodríguez Hernández, Irlanda Aguilera Alejo, Melchor García Barajas, Jorge Aguilera Loe y Ángela Romero García, Ayuntamiento por el Periodo 2018-2021. La cual se desarrolló bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- PUNTO DE ACUERDO, AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉNDARO, MICH.

9.- ...

.....  
.....  
.....

EN EL PUNTO No. 8.- Punto de acuerdo, autorización y/o aprobación de la Modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones del Reglamento para el Funcionamiento de

Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Queréndaro, Mich.

El presente tabulador contiene sanciones económicas, forma parte integral del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios de Queréndaro, por lo que es de observancia obligatoria para los establecimientos y actividades que regula dicho Reglamento.

Para la determinación del monto económico de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social que causa conforme a lo señalado en el catálogo de giros, la dimensión del establecimiento y la reincidencia en su caso.

INFRACCIÓN POR INFRIGIR	MONTO DE LA SANCIÓN POR GÉNERO (UMAS)				
	A	B	C BAJO	C MEDIO	C ALTO
1. - Art. 26, fracc. I; y, Art. 27 fracc. II	10 a 20	20 a 30	20 a 100	30 a 200	50 a 400
2. - Art. 26, fracc. III, VI y Art. 28	5 a 30	10 a 40	20 a 100	30 a 150	50 a 400
3. - Art. 26 fracc. II, IV,V	20 a 40	20 a 60	20 a 80	30 a 200	80 a 300
4. - Art. 27, fracc. I y III	5 a 30	10 a 40	10 a 80	10 a 100	40 a 200
5.-Art. 25, fracc. VII	10 a20	20 a 30	20 a 100	30 a 200	500 a 400
6.-Art. 27, fracc. IV	5 a 10	10 a 20	10 a 40	10 a 100	30 a 200
7.-Art. 27, fracc. VI Y VII	5 a 10	10 a 30	10 a 50	10 a 80	30 a 200
8.-Art. 25, fracc. I y V	5 a 10	10 a 30	10 a 50	10 a 80	20 a 200
9.-Art. 25, fracc. VI	5 a 10	5 a 30	10 a 50	10 a 80	20 a 150
10.-Art. 27, fracc. V	N/A	10 a 20	10 a 40	10 a 50	30 a 100
11.-Art. 25, fracc. II Y IV	N/A	10 a 30	10 a 50	10 a 80	30 a 100
12. - Art. 25, fracc. III	5 a 10	10 a 20	20 a 40	20 a 60	30 a 100
13.- Por otras infracciones establecidas en el presente Reglamento	5 a 50	5 a 60	10 a 70	10 a 80	20 a 200

La reincidencia en la comisión de una infracción será sancionable con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contemple el Tabulador de Infracciones y Sanciones de la sanción originalmente impuesta. Por ningún motivo una sanción sobre la misma causa, será valuada en menor cantidad a la anterior, una vez analizado se somete a votación siendo aprobado por mayoría, con 5 votos a favor, uno en contra de la Regidora Irlanda Aguilera Alejo.

la Regidora Irlanda Aguilera Alejo, comenta que a la letra dice, *«voto en contra en la Modificación al Tabulador de Infracciones y Sanciones del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Queréndaro, Mich., ya que el reglamento que se aprobó en la Décima Primera Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2019, no existía el tabulador en mención y es totalmente distinto al que se aprobó el publicado en el diario(sic) oficial del día 26 de septiembre de 2019».*

El Secretario del Ayuntamiento aclara que es el mismo Reglamento el aprobado y el publicado, e invita a la regidora hacer lo conducente, si considera que no fue así.

EN EL PUNTO NO. 10.- Respecto a este punto y una vez agotado el orden del día, se procede a clausurar la sesión, siendo las 15:00 horas del día 23 (veintitrés) de enero de 2020 (dos mil veinte). Firmando los que en este acto intervinieron.

Edgar Oliver Barrera González, Presidente; Nelly Gutiérrez Acosta, Síndico Municipal; Regidores: Mauricio Sánchez Valdez, Araceli Muñoz Martínez, José Rafael Rodríguez Hernández, Irlanda Aguilera Alejo, Melchor García Barajas, Jorge Aguilera Loe, Ángela Romero García; Secretario del Ayuntamiento, Ing. Luis Guillermo Fabián Amador. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

